



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
CIUDAD BARRIOS



Hospital Nacional de Ciudad Barrios

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30) de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) Puede ser requerida por el usuario a través de la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud sobre la Calle Arce N.o 827 San Salvador en horario de 7:30 am a 3:30 pm ó en el siguiente correo electrónico oir@salud.gob.sv

F:  

Dr. Cesar Emilio Sorto Alegria
Director

Hospital Nacional de Ciudad Barrios

“Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdamez “



HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS
“MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ”.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO NÚMERO 26/2022
LIBRE GESTIÓN 0083/2022
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN 83/2022

NOSOTROS: **CESAR EMILIO SORTO ALEGRÍA**, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____, portador de mi Documento Único de
Identidad e Identificación Tributaria número: _____; actuando en carácter
de Médico Director y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar
Arnulfo Romero y Galdámez”, departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación Tributaria
número: _____; que en el curso de este
documento se denominará “**EL HOSPITAL**”; personería que compruebo con el acuerdo número DOS
MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós,
autorizado por la Doctora Karla Marina Diaz de Naves, Viceministra de Operaciones en Salud, ad
honórem, Encargada del Despacho, en el cual se asignan funciones de Director Médico Hospital
Regional y Departamental y que para los efectos de este Contrato me denominaré “**EL HOSPITAL**” o
“**EL CONTRATANTE**”, y **GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ DE CACERES**, de mayor de
edad, _____, del domicilio de _____, portadora de mi Documento
Único de Identidad e Identificación Tributaria número: _____,
actuando en calidad de representante legal de **ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **A.P.K. INC, S.A. DE C.V.**, del domicilio
de _____, con Número de Identificación Tributaria:
_____, personería que acredito y hago constar por medio de fotocopia certificada por
Notario de la siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la

sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil siete, ante los oficios de la Notario Norma Elizabeth Perez de Rivas e inscrita en el Registro de Comercio al número seis del Libro dos mil doscientos sesenta y cuatro del Registro de Sociedades, el día veintiuno de septiembre del año dos mil siete; la cual contiene todas las disposiciones que rigen a la Sociedad y en la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indefinido y que la administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario quien es elegido para un plazo de cinco años y que le corresponderá a esté la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad; **b)** Copia Certificada de la Credencial de Elección del Administrador Único, Propietario y Suplente, de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cuatro del Libro tres mil novecientos cincuenta y ocho del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de septiembre del mismo año, en la que consta que fui electa como Administrador Único Propietario de la Sociedad para el periodo antes mencionado, contado a partir de la fecha de su inscripción; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS:** que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de compras por **LIBRE GESTIÓN** número **0083/2022**, denominado **“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE RESIDUALES, AÑO 2023”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación:

I. OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de **OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE RESIDUALES PARA EL AÑO 2023** , a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

DENOMINACIÓN	A.PK. INC. S.A. DE C.V.						
CLASIFICACIÓN	PEQUEÑA EMPRESA						
MONTO TOTAL ADJUDICADO	QUINCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES					\$15,600.00	
VIGENCIA DE CONTRATACIÓN	EL SERVICIO INICIARA SU VIGENCIA EL 01/01/2023 HASTA EL 31/12/2023						
LUGAR DE EJECUCIÓN	HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS						
DETALLE DE SERVICIO ADJUDICADO							
ÍTEM	CÓDIGO DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SEGÚN CÓDIGO HOSPITAL	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	81201382	SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	SERVICIO DE OUTSOURCING EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO BÁSICO A EQUIPOS Y COMPONENTES RELACIONADOS CON LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS. INCLUYE: UN OPERADOR PERMANENTE, 44 HORAS SEMANALES EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 07:30 AM HASTA 03:30 PM Y EL DÍA SÁBADO DE 08:00 AM HASTA 12:00 PM (INCLUYE DÍAS FESTIVOS).	C/U	12	\$1,300.00	\$15,600.00

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra, b) Términos de Referencia; c) La Oferta; d) Acta sobre el Informe de Evaluación de Oferta; e) La Resolución de Adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO:**

El servicio de operación y funcionamiento de planta de tratamiento de aguas residuales iniciara su ejecución a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en las instalaciones del Hospital Nacional de Ciudad Barrios e incluye: Un operador de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. y el sábado en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. (44 horas semanales), se incluyen días festivos y asueto. El operador será responsable de ejecutar las siguientes actividades:

Actividades diarias: a) Reportarse diario con administrador de proyecto (administrador de contrato/orden de compras) y dar seguimiento a actividades programadas y pendientes de ejecutar. b) Limpieza de pozo de equalización, área de trapeo de solidos gruesos ubicada a la entrada de la PTAR, limpieza general en áreas aledañas a las instalaciones de la PTAR, limpieza general en área de ornato y áreas verdes de la PTAR, en la unidad de tratamiento primario, limpiar canal de rejas, desarenador, trampa de grasa, verificación de operación de blower y bomba de recirculación de lodos, verificación de funcionamiento general del blower, tomar lectura de pH de entrada y salida. Registrar el valor en el formato, tomar lectura de temperatura de entrada y salida. Registrar el valor en el formato, prueba de sedimentables con el cono de Imhoff, llenar formato de actividades diario-semanal de PTAR, medición de cloro libre en agua de efluente final. **Actividades Semanales:** Dosificación de bacterias y

micronutrientes, ejecución de actividades de corrección previa instrucción del supervisor, llenar formato de actividades diario-semanal de PTAR, verificar dosificación de cloro. **Actividades Mensuales:** Limpieza de Blowers y bomba de recirculación, medición de variables eléctrica de equipos de bombeo y aireación, aplicación de pintura en estructuras metálicas. **OTROS ASPECTOS REQUERIDOS:** El contratista se obliga a realizar durante la ejecución del contrato lo siguiente: **a)** Suministrar al operador las herramientas, equipos de protección personal, (lentes protectores, mascarillas, guantes, botas, uniformes, termómetro, cono Imhoff, medidor de pH) que sean necesarias para ejecutar las actividades correspondientes. **b)** Mantenimiento preventivo de las estructuras, equipos y zonas del área de la planta de tratamiento, tomando en cuenta la seguridad, orden y limpieza. **c)** Servicio de Operación y Mantenimiento Preventivo Básico a equipos y componentes relacionados con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Incluye limpieza y revisión eléctrica de equipos de bombeo y aireación). **d)** Mantenimiento Preventivo de las Superficies metálicas, Limpieza, Pintura y Ornato de zona verde; Control del mal olor y control de espuma. **e)** Rutina de mantenimiento y control de parámetros fisicoquímicos; PH, Temperatura, caudal y cloro. **f)** Presentar cronograma de actividades del operador (será presentado por el contratista al administrador de contrato). **g)** Revisar y limpiar bombas y equipos de aireación. **h)** Entrega de registros semanales y reportes Mensuales de las Actividades y de los parámetros de control. **i)** Durante el total del periodo de operación y funcionamiento de la planta de agua residual proporcionar sin costo adicional los siguientes productos químicos para atenuar, eliminar riesgos y mejorar el funcionamiento de los procesos de tratamiento: cloro, cal, detergentes en polvo para limpieza de estructuras y etapas de depuración, además, la dosificación de bacterias y micronutrientes para el adecuado desarrollo y formación de lodos (60 libras de cloro, 6 bolsa de cal de 50 libras, 12 bolsa de detergente en polvo de 1000 gramos , 12 galones de bacterias y 12 galones de micronutrientes) para el adecuado desarrollo y formación de lodos. **j)** Visita técnica cada quince días de un Ingeniero supervisor especialista en Tratamiento de Aguas de Desecho. **k)** Capacitación al personal del hospital. (Sobre el funcionamiento y operación de la planta de tratamiento de aguas residuales), **l)** Análisis de agua de entrada y salida a la planta de tratamiento analizado por un Laboratorio certificado - cuatro veces (una vez por cada trimestre y realizarse durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre) en el periodo de vigencia del contrato (según indica el RTS 13.05.01:18) verificando parámetros de DBO, DQO, SST, GRASAS, PH, COLIFORMES TOTALES Y FECALES. A ejecutarse. **m)** Retiro y disposición final de lodos residuales (15m³ aproximadamente). Retiro de 5m³ el primer semestre (junio) y retiro de 10m³ en el ultimo semestre (diciembre). **IV FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO:** las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2022-3221-3-

0101-21-1-54399. "EL CONTRATISTA presentara AL CONTRATANTE al finalizar cada mes la respectiva factura, por un monto mensual de MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,300.00), haciendo un monto total por los DOCE meses de QUINCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,600.00) que incluyen el Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, excepto aquellos casos ajenos a voluntad de la institución, en que por circunstancias de fuerza mayor el Ministerio de Hacienda no efectuase oportunamente el depósito correspondiente en la cuenta bancaria del Hospital; el tiempo contabilizara después de recibir toda la documentación completa y aprobada, presentación de acta de recepción con su respectiva factura duplicado cliente a nombre de Tesorería Hospital Nacional de Ciudad Barrios "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez" NIT del Hospital

, la factura se presentara de forma mensual y deberá contener la información siguiente: N° de ítem, código del servicio, descripción del servicio, unidad de medida, cantidad, precio unitario, monto total, número de contrato, número de resolución de adjudicación, número de resolución modificativa si la hubiere, tipo de fondos; así mismo, la empresa deberá detallar, aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención anticipada sobre la venta neta a realizar de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Al momento que el contratista presente la documentación antes descrita, la Unidad Financiera Institucional entregara el respectivo **QUEDAN V. VIGENCIA Y RECEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** El servicio deberá brindarse de forma ininterrumpida en horario de lunes a viernes de 07:30 am hasta 03:30 pm y el día sábado de 08:00 am hasta 12:00 pm; las obligaciones iniciaran su vigencia el uno de enero de dos mil veintitrés y finalizaran hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. La entrega del servicio proporcionado deberá formalizarse al finalizar cada mes, el contratista previa coordinación con el administrador de contrato deberá presentar factura duplicado cliente (adjuntando cuatro copias y facturado únicamente el servicio proporcionado) a dichas facturas posteriormente se le adjuntara copia del acta de recepción. **EL ACTA DE RECEPCIÓN,** deberá ser firmada por el Contratista o su Representante autorizado y el Administrador de Contrato, en dicha acta deberá hacerse constar: numero de ítem, código, descripción del suministro, cantidad del suministro, precio unitario, monto total, vencimiento (si aplica) y toda la información con base al artículo 77 del RELACAP. **VI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y distribución y este estará vigente hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; . **VII. GARANTÍAS:** El contratista deberá rendir por su cuenta y a favor del hospital, a través de una sociedad afianzadora, aseguradora o institución bancaria autorizada por la

superintendencia del sistema financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,560.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del servicio contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato y deberá presentarse dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada de este contrato, entendiéndose que es el día de su suscripción; y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato, hasta el día veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro (SESENTA DÍAS posteriores a la vigencia de este contrato), en caso que se autorice incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el DIEZ (10%) POR CIENTO del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP. La garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los casos de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el contrato, la ejecución de la garantía se efectuara de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del RELACAP. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será devuelta al contratista dentro de los veinte días hábiles posteriores a la recepción total, final y definitiva de todos los bienes/servicios contratados siempre y cuando no existan incumplimiento. **ERRORES U OMISIONES EN LAS FIANZAS.** Si en la fianza presentada se encontraran errores de contenido, se presentare por una vigencia o monto inferior al cual debió presentarse el Hospital informara al contratista para que este realice la subsanación respectiva para lo cual se otorgara un plazo de cinco días hábiles contabilizado como día uno el día hábil siguiente al de notificación de las observaciones encontradas, sin embargo, cuando las observaciones encontradas correspondan a que el monto o vigencia es superior al cual debió presentarse no se requerirá obligatoriamente la subsanación y el Hospital podrá considerar valida la fianza y la aceptara considerando lo favorable de la situación. **VIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos veinte y veintitrés literal h) del RELACAP estará a cargo del señor Derek Abiel Flores Romero en su calidad de Administrador de Contrato o en su ausencia será el señor José Arcides Guevara, serán responsables de velar por la adecuada y eficiente realización del servicio a través de la supervisión directa y remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) cualquier incumplimiento al contrato de conformidad al artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **IX. ATRASOS Y PRORROGA DE PLAZOS/ FRECUENCIA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** Cuando al contratista se le presenten circunstancias que no le permitan cumplir con el plazo/frecuencia de prestación del servicio, cuyas causas sean por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el contratista lo hará saber por escrito presentando directamente la solicitud al Administrador del Contrato con copia a la

UACI; éste emitirá recomendación para su aprobación o rechazó, según el caso y notificará a la UACI para que esta le dé el trámite correspondiente. El Titular del Hospital emitirá la Resolución respectiva debidamente razonada y motivada. Ninguna prórroga le será concedida al contratista cuando la demora sea ocasionada por culpa suya. **X. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo el contratante emitir la resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa respectiva; el contratista en caso de ser necesario deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el hospital y formara parte integral de este contrato. El Hospital podrá Modificar, Ampliar y/o Prorrogar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor, la comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del Hospital. Para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación y Prorroga a los contratos estos deberán ser directamente tramitados por el Administrador de Contrato y este, tendrá que emitir opinión por escrito con copia a la UACI. **XI. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en los documentos contractuales; el Hospital, notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la LACAP. Así mismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés del Hospital sea innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XII SANCIONES, MULTAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.(LACAP). Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. (LACAP). El

Hospital Nacional “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” de Ciudad Barrios, no dará trámite a nuevos contratos con el mismo oferente mientras este no hubiese pagado las multas, o el valor de faltantes o averías, a que haya dado lugar por incumplimiento total o parcial del contrato, Art. 159 de la (LACAP). Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes la resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIII. CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el hospital, lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del hospital, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital. **XV. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte (el o la) contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el

trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. MARCO LEGAL:** el presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Ley de Procedimientos Administrativos y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII. JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta ciudad. El Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** el contratante señala como lugar para recibir notificaciones: final sexta Avenida Norte, Barrio Roma, Ciudad Barrios, San Miguel, y correo electrónico: derek.flores@salud.gob.sv, wendy.argueta@salud.gob.sv y ever.chicas@salud.gob.sv; y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: calle roma, Colonia Roma, número 189, San Salvador y correo electrónico: administracion@apkinsv.com y jlvasquez@apkinsv.com. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintidós.-

DR. CESAR EMILIO SORTO ALEGRÍA
DIRECTOR DEL HOSPITAL

ING. GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ DE CACERES
A.P.K. INC, S.A. DE C.V.

En Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las ocho horas con treinta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil veintidós. Ante Mí, **GLENDIA IVETH CHICAS MEDRANO**, Notario, del domicilio de _____, comparecen los señores: **CESAR EMILIO SORTO ALEGRIA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, persona que conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número:

_____ ; actuando en carácter de Médico Director y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: _____ ; que en el curso de

este documento se denominará **“EL HOSPITAL”**; personería que doy fe de ser legitima por haber tenido a la vista el acuerdo número DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, autorizado por la Doctora Karla Marina Diaz de Naves, Viceministra de Operaciones en Salud, ad honórem, Encargada del Despacho, en el cual se asignan funciones de Director Médico Hospital Regional y Departamental y que para los efectos de este Contrato me denominaré **“EL HOSPITAL”** o **“EL CONTRATANTE”**, y **GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ DE CACERES**, de mayor de edad, _____, del domicilio de

_____, persona que no conozco pero identifiqué en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número:

_____, actuando en calidad de representante legal de **ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **A.P.K. INC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria:

_____, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haberlo comprado por medio de fotocopia certificada por Notario de la siguiente documentación: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil siete, ante los oficios de la Notario Norma Elizabeth Perez de Rivas e inscrita en el Registro de Comercio al número seis del Libro dos mil doscientos sesenta y cuatro del Registro de Sociedades, el día veintiuno de septiembre del año dos mil siete; la cual contiene todas las disposiciones que rigen a la Sociedad y en la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indefinido y que la administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario quien es elegido para un plazo de cinco años y que le corresponderá a éste la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad; **b)** Copia Certificada de la Credencial de Elección del Administrador Único, Propietario y Suplente, de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cuatro del Libro tres mil novecientos cincuenta y ocho del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de septiembre del mismo año, en la que consta que fui electa como Administrador Único Propietario de la Sociedad para el periodo antes mencionado, contado a partir de la fecha de su inscripción; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; **Y ME DICEN: I.-** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el contrato que antecede proveniente del proceso de **LIBRE GESTIÓN** número **0083/2022**, denominado **“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE RESIDUALES - AÑO 2023”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento que en adelante

se denominara; y que se leen en su orden “C.E.S.A” y “G.A.R.C”, por haberlas puesto de su puño y letra por cada uno de los comparecientes, y ante mi presencia; **II.-** Así mismo reconocen y aceptan lo estipulado en el referido contrato en el cual el contratista se compromete a suministrar y entregar el servicio contratado para el año dos mil veintitrés, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades establecidas en el documento que antecede, comprometiéndose el Hospital a cancelar mensualmente a el contratista la cantidad de **MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,300.00)**, haciendo un monto total por los DOCE meses de **QUINCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,600.00)** que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios; obligándose ambas partes a cumplir con los plazos establecidos y condiciones detalladas en cada una de las cláusulas que contiene el contrato que antecede y que estará vigente hasta el día treinta de septiembre de dos mil veintidós, formando parte integral de este los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra, b) Términos de Referencia; c) La Oferta; d) Acta sobre el Informe de Evaluación de Oferta; e) La Resolución de Adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.- **Yo, la suscrita Notario DOY FE,** que las firmas puestas por los comparecientes son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas ante mi presencia, a quienes les explique los efectos legales del presente documento que consta de seis folios útiles, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, por lo que ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

DR. CESAR EMILIO SORTO ALEGRÍA
DIRECTOR DEL HOSPITAL

ING. GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ DE CACERES
A.P.K. INC, S.A. DE C.V.